



## Resolución Gerencial Regional N° 115 - 2025- GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 MAY 2025

Visto, El Informe N°0122-2025-GORE.ICA-GRAF/SUTE de fecha 02 de abril del 2025, Memorando N°2983-2025-GOREICA/GRAF/SGASG de fecha 14 de abril del 2025, Memorando N°3452-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de fecha 05 de mayo del 2025, Memorando N°3462-2025-GORE.ICA/GRPPAT-SPRE de fecha 12 de mayo del 2025, Informe N°1408-2025-GOREICA/GRAF/SGASG de fecha 13 de mayo del 2025 y mediante el cual se sustenta y solicita la apertura del Fondo en efectivo Caja Chica para la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, para el año fiscal 2025.

### CONSIDERANDO:

Según, la Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 se aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, que establece las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería.

Que, mediante resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01, la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, aprueba la Directiva N° 003-2024-EF/52.06 denominada "Directiva para el manejo de la caja chica", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones, procedimientos, requisitos y responsabilidades para la utilización del medio de pago en efectivo, a través de la Caja Chica, por parte de la entidades del Sector Público conformantes del nivel descentralizado u operativo del Sistema Nacional de Tesorería;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 de la precitada Directiva, establece que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con fondos públicos, cualquiera sea la fuente de financiamiento, con excepción de la fuente Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a ser destinado única y exclusivamente para el pago de gastos que conlleven al cumplimiento de objetivos institucionales, los mismos que deben reunir, de manera concurrente, las siguientes condiciones: a) Por su naturaleza, no pueden ser debidamente programados; b) Ser eventuales o urgentes; y c) Demandan su cancelación inmediata;

Que, asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, establece que la Caja Chica se constituye mediante resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces en la Entidad, con cargo al presupuesto institucional del año vigente. Dicha resolución debe contener lo siguiente: "a) El monto total de la Caja Chica; b) La dependencia a la que se asigna la Caja Chica; c) La designación del responsable único de su administración; d) La designación de responsables de otras dependencias a las que se encomienda el manejo de parte de la Caja Chica; entre otros aspectos;

Es así que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°0050-2020-GORE.ICA/GR se aprobó la Directiva N°0001-2020-GORE.ICA/GR "Normas y procedimientos para la Administración del Fondo de Caja Chica en el Gobierno Regional de Ica", que establece las disposiciones, procedimientos técnicos administrativos para su habilitación, manejo y uso, control, reposición y rendición de Fondos Públicos, constituidos como Fondos para Caja Chica, de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica;

Por lo que, según la documentación del visto, la Subgerencia de Abastecimiento sustenta la propuesta de apertura de los fondos de Caja Chica Sede Central del Gobierno Regional de Ica, para el año fiscal 2025, el cual la Subgerencia de Presupuesto informa el crédito presupuestario disponible según la Nota de Certificación Presupuestal N°00003387-2025; con lo que, se cumple lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, sus modificatorias y disposiciones complementarias, por lo que la solicitud resulta procedente;





# Gobierno Regional de Ica



## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** la apertura de Fondo en efectivo de CAJA CHICA de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, para el año fiscal 2025 por la suma de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 Soles), con cargo a la **Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados**, según la Nota de Certificación Presupuestal N°0000003387 del cual se detalla en el Anexo N°01 que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR** al Lic. Adm. **GUSTAVO ALFREDO BERTOLOTTI ACOSTA**, con DNI N°70118312, como responsable de la administración de Fondo de Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, autorizada en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que la reposición de Fondo de Caja Chica se efectuará las veces que se requiera para su mejor funcionamiento, siempre que el total de reposiciones al mes no excedan el valor de tres (3) veces, el monto constituido en el artículo precedente, de acuerdo a lo señalado en el numeral f) del artículo 7° de la Directiva N°003-2024-EF/52.06 "Directiva para el Manejo de la Caja Chica" aprobado por la Resolución Directoral N°008-2024-EF/52.01.

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR** la presente resolución a la Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Abastecimiento, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al responsable de la administración de Fondo de la Caja Chica de la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, designado en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución regional en el portal Web del Gobierno Regional de Ica.

## REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
MAG. ALFONSO CARRILLO CHAVEZ  
GERENTE REGIONAL



## ANEXO N° 01

### RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

META: 0049 ADMINISTRACION FINANCIERA Y CONTABLE

CLASIFICADOR	DENOMINACION	TOTAL PROGRAMADO
2.3.1.1.1.1	Alimentos y Bebidas para Consumo Humano	1,200.00
2.3.1.3.1.1	Combustibles y Carburantes	1,200.00
2.3.1.3.1.3	Lubricantes, grasas y afines	500.00
2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	1,500.00
2.3.1.5.1.2	Papelería en General, Útiles y Mat. Oficina	1,700.00
2.3.1.5.3.1	Aseo, Limpieza y Tocador	700.00
2.3.1.5.4.1	Electricidad, Iluminación y Electrónica	700.00
2.3.1.6.1.1	Repuestos de Vehículos	500.00
2.3.1.11.1.1	Para Edificios y Estructuras	600.00
2.3.1.11.1.5	Otros Materiales de Mantenimiento	1,000.00
2.3.2.1.2.1	Pasajes y Gastos de transportes	1,500.00
2.3.2.1.2.99	Otros Gastos	200.00
2.3.2.2.3.1	Correos y Servicios de Mensajería	100.00
2.3.2.4.21	De Edificaciones, Oficinas y Estructuras	200.00
2.3.2.4.51	Servicio de Mantenimiento de Vehículos	800.00
2.3.2.4.71	Servicios de mantenimiento de máquinas y equipos	200.00
2.3.2.5.1.1	De Edificios y estructuras	100.00
2.3.2.5.1.4	De Maquinarias y Equipos	400.00
2.3.2.6.1.2	Gastos Notariales	900.00
2.3.2.7.11.3	Servicios de Florería, Jardinería y Otras Act. Similares	400.00
2.3.2.7.11.6	Servicios de Impresiones, Encuadernación y Empastado	400.00
2.3.2.6.2.1	Cargos Bancarios	200.00
<b>TOTAL</b>		<b>15,000.00</b>

